



~ 2022 ~

~ Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas ~



**DECRETO N° 55/2022 - ASIGNACION POR AYUDA ESCOLAR.-**

Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de febrero de 2022.-

**VISTO:**

La necesidad de adecuar los montos de las asignaciones por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual, Ayuda Preescolar, Ayuda Media y Superior y, los montos establecidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a través del Decreto 221 M.E.H.F. y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mencionado decreto, el gobierno provincial modificó los montos de la asignación por ayuda escolar primaria, escolaridad anual y asignación por ayuda preescolar, ayuda media y superior.-

Que, se estableció además, en el artículo 4° un subsidio por única vez por ayuda escolar media y superior.-

Que, es decisión de este Municipio, mantener una política salarial acorde a los tiempos que se viven, y en consonancia con la administración Pública Provincial.-

Que, se han tomado las previsiones presupuestarias y financieras, para atender al gasto que los incrementos originan.-

Que la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo N° 107 de la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082 "Régimen Municipal de Entre Ríos".-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA MANTERO,  
EN USO DE SUS FACULTADES;**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- FIJASE** en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$4.758) la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$134.772), y en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS (\$606) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.-



~ 2022 ~

~ Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas ~

**ARTÍCULO 2º: DISPONESE** que cuando el agente municipal tuviese hijos con alguna discapacidad que concurren a establecimientos Oficiales o Privados, donde se imparta educación común, especial o de rehabilitación, el monto establecido en el artículo 1º del presente se duplicará.-

**ARTÍCULO 3º: FIJASE** en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$4.758) la Asignación por Ayuda Preescolar y Preescolaridad Anual para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$134.772), y en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS (\$606) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.-

**ARTICULO 4º: ESTABLECESE**, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior, por un monto de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$4.758), para los agentes que tuvieren hijos que concurren a Establecimientos Oficiales o Privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de Nivel Medio y/o Superior y que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$134.772), y en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS (\$606) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.-

**ARTICULO 5º: REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

**VILLA MANTERO, 23 DE FEBRERO DE 2022.-**